



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba; 12 ABR 2016

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 003554/2016 mediante el cual la alumna **Maria Maria ANCALAO PULGAR, DNI N° 36.693.513**, a fin que se rectifique el Acta de Examen de la Asignatura Teoría General del Proceso, comisión a cargo de la Profesora Maria Cecilia Pérez;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes a fs. 02, luce en Libreta de Estudiante de la Srta. ANCALAO PULGAR, donde consta la obtención de la regularidad y aprobación del examen final de la materia con la calificación de 8 (ocho) puntos de fecha 15/12/2015.

Que a fs. 05, del Acta de Examen N° 05351, del Libro 35 de fecha 15/12/2015, luce en el renglón correspondiente a la alumna ANCALAO PULGAR la leyenda Ausente; sin embargo, en el renglón perteneciente a la estudiante **Rebeca Marilyn AGUIRRE, DNI N° 38.411.944**, surge en su casillero correspondiente la calificación es la de Ausente, siendo que la misma no se presento a rendir a la mesa de examen final (fs. 08 vta.).

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

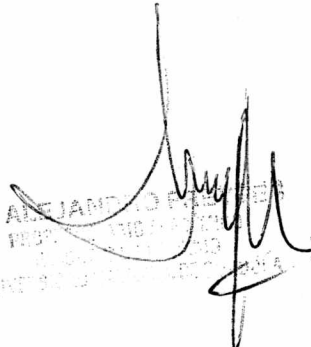
Por ello

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Examen N° 05351, del Libro 35 de fecha 15/12/2015, perteneciente a la materia **Teoría General del Proceso**, y en el renglón correspondiente a la alumna **Maria Maria ANCALAO PULGAR**, DNI N° **36.693.513**, reemplazarse la leyenda Ausente por la correcta calificación de 8 (ocho) puntos y en el correspondiente a la estudiante **Rebeca Marilyn AGUIRRE**, DNI N° **38.411.944**, reemplazarse la calificación de 8 (ocho) por la leyenda Ausente, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, tambien con cita del presente.

Art.2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


Dr. ALEJANDRO O. FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

G/S

454

ES COPIA FIEL